

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Octubre 24 de 2023. A despacho la presente providencia con informes psicológicos, visita socio familiar, informe de seguimiento e información del ICBF y de la progenitora del menor de edad. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1944
Radicación: 2023-00402-00

Palmira, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito del 4 de octubre de 2023, la defensora de familia del ICBF, Dra Diana Carolina Vélez Santiago informa que de la fundación donde se encuentra el adolescente le comunican "...JHON ANDERSON LUGO, presenta diagnóstico de infección caracterizada por lesiones en la piel que coinciden con sintomatología de "varicela", de acuerdo a valoración médica, por lo cual se encuentran en espacio de aislamiento".

De otro lado, en cumplimiento a lo ordenado en providencia No 1717 del 21 de septiembre de 2023, La Comisaria de Familia del Corregimiento de Rozo remite el concepto psicológico realizado al menor de edad a través de video llamada teniendo encuenta que se encuentra en aislamiento por presentar varicela.

Así mismo, se allega el Informe Extraordinario Integral Del Adolescente remitido por el Coordinador de FUNBISOCIAL Sergio Restrepo Zuluaga.

Igualmente, la defensora de familia del ICBF remite visita socio familiar al lugar de residencia de la madre del adolescente, señora Alemania López.

Por otra parte, la señora Alemania López informó presencialmente en las instalaciones del Despacho que "...*Cuando inició el brote de varicela me realizaron una vídeo llamada para verlo. pero que cuando quise visitarlo hace aproximadamente un mes, no se me ha permitido, tampoco me han hecho una video llamada o una foto para saber cómo esta...*"

SE CONSIDERA:

Respecto a la información de la defensora de Familia del ICBF, los informes psicológicos practicados al adolescente, a su progenitora, el Informe Extraordinario Integral de FUNBISOCIAL, y la visita socio familiar realizada en el lugar de residencia de la señora Alemania López se ordenará agrega al proceso para que obren de conformidad.

En cuanto a lo informado por la madre del adolescente, se ordena a la Fundación Funbisocial que permita el contacto de la madre con su hijo a través de cualquier medio tecnológico de forma inmediata, ordenando librar por secretaria el respectivo oficio

Ahora bien, revisado el proceso se observa que dentro del mismo se ordenó "COMISIONAR a la oficina de ADOPCIONES del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Cali, para que, a través de los Convenios Internacionales aplicables al caso, se sirvan establecer la Ubicación o localización de familia Extensa del menor ANDERSON DAVID LUGO LOPEZ, en el Estado de Venezuela. Tanto por línea materna como por línea paterna", para lo cual se le concedió el termino de 10 días sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

De la misma forma, se ordenó escuchar al menor de edad Anderson David Lugo López y como no ha podido ser traslado por la cuarentena en que se encuentra la Fundación Funbisocial debido al brote de varicela, sin embargo, como quiera que en el informe psicológico realizado por La Comisaria de Familia del Corregimiento de Rozo se entrevistó al mismo dejando plasmado las condiciones actuales generales en las cuales se encuentra al igual que su opinión como su sentir, y teniendo en cuenta que no se ha allegado respuesta de la oficina de ADOPCIONES del ICBF, respecto a la localización de familia extensa en Venezuela, en aras de darle celeridad al proceso, aunado a que tiene términos perentorios y prevaleciendo el interés superior del adolescente a que se le defina

su situación y se le garanticen sus derechos, se ordena prescindir de estas pruebas, para proceder a decidir de fondo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la información de defensora de familia del ICBF, Dra. Diana Carolina Vélez Santiago, sobre el aislamiento por cuarentena en que se encuentra el adolescente.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre el informe psicológico realizado al menor de edad por La Comisaria de Familia del Corregimiento de Rozo.

TERCERO: AGREGAR el Informe Extraordinario Integral del Adolescente remitido por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL – FUNBISOCIAL, para que obre en el proceso.

CUARTO: AGREGAR el informe psicológico y la visita socio familiar practicada en el lugar de residencia de la señora Alemania López, realizado por la Defensoría de Familia de Palmira para que obre de conformidad.

QUINTO: PRECINDIR de las pruebas mencionada en la parte considerativa.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente providencia resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No 164.** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira **OCTUBRE 25 de 2023**

La secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec3841b43e1708d35cbc3f686c5210aaa312638abda74845bfef3cd34687322**

Documento generado en 24/10/2023 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>